

Las vacaciones: o conoces tus derechos o pueden volar

Conocer tus derechos puede evitar más de un dolor de cabeza. La normativa sobre vacaciones, que encontrarás en nuestro Convenio Colectivo, es uno de esos temas que merece la pena recordar para **que no sean otros los que decidan por tí.**

CCOO aconsejamos repasar el capítulo 6º del **Convenio Colectivo** sobre Tiempo de Trabajo, especialmente (art. 28), así como nuestro **Pacto de empresa de 2006**. A continuación exponemos algunos aspectos a tener en cuenta:

31 días

Fruto del acuerdo en Banco Sabadell, se establecieron **31 días** de vacaciones para la plantilla de Banco Sabadell y cualquiera de sus filiales participadas al 100%.

El periodo de disfrute de las vacaciones, para toda la plantilla, es **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre** (*excepcionalmente se pueden prolongar hasta el 31 de enero del año siguiente*). Las vacaciones las eligen las trabajadoras y los trabajadores, en función de sus necesidades, con respeto y máximo consenso entre el personal de cada centro de trabajo.

En caso de **incapacidad temporal, durante las vacaciones**, no computan los días que durase la baja.

Si te incorporas de una baja o de un permiso de maternidad/paternidad y **tienes vacaciones pendientes del año anterior**, tienes derecho a disfrutarlas inmediatamente, una vez te incorpores.

Cuadro de vacaciones

El cuadro de vacaciones se confeccionará por dependencia, esto es, una oficina bancaria o cualquiera de las secciones en las que el banco está organizado.

Tienes derecho a conocer el cuadro de vacaciones en cada momento, al menos con dos meses de antelación antes de iniciar un periodo de vacaciones.

En caso de coincidencia de dos o más personas en un mismo periodo de vacaciones, tendrá **preferencia la de mayor antigüedad y en caso de coincidencia, la de más edad.**

El personal con descendientes a su cargo, **tiene preferencia para el disfrute de las vacaciones (que no prioridad)**, para realizarlas en época de vacaciones preescolares y escolares (las que dictamine la autoridad competente).

Agosto y Navidad

¡Qué no nos engañen! Nadie puede obligaros a hacer vacaciones en agosto por ser Director o Directora, o porque cierran tu oficina este mes.

Ni tampoco renunciar a tus vacaciones por ser Navidad porque hay mucho trabajo y es final de año. ¿Acaso no hay trabajo en junio? ¿O en febrero?

Estar bien informado evita problemas

Confeccionar el cuadro de vacaciones requiere de dosis de empatía, de consenso y respeto entre compañeras y compañeros. **Las discrepancias suceden**, y el marco del Estatuto de los Trabajadores, del Convenio Colectivo de Banca y del Pacto de Empresa, ayuda a establecer un mínimo de orden en todo el proceso.

Que algunos responsables a la hora de coordinar estos cuadros de vacaciones **desconozcan la normativa provoca la mayoría de las incidencias**. Por ello, **ponte en contacto con tu delegada o delegado de CCOO si tienes dudas.**